

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., diecinueve de noviembre de dos mil veinte

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20190025800**

C5

Procede el Despacho a decidir las excepciones previas de falta de competencia y/o ineptitud de la demanda por falta de requisitos propuesta por LEGAL SAFE SAS.

Vistos los argumentos de los extremos litigiosos, para resolver se CONSIDERA:

Las excepciones previas propuestas se desestimarán, pues carecen de fundamento fáctico por cuanto aduce la carencia de competencia e inepta demanda por falta de requisitos, fundándose en que no se agotó el requisito de procedibilidad.

En efecto, el requisito echado de menos por el facultado es evidente que fue agotado como da de cuenta la documental obrante a folios 346 a 360 con la constancia de imposibilidad de acuerdo ante la Superintendencia de Sociedades de fecha 2019-01-22.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE.**

1. DECLARAR INFUNDADAS las excepciones previas propuestas de falta de competencia e ineptitud de la demanda.
2. Sin condena en costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE (3)

La Juez,

  
MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS